



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

PRIMERA

De la Escritura de PODER GENERAL

Otorgada por LUIS RAUL INGA TOAPANTA

A favor de CARMITA CECILIA CHILUISA PEREZ

El 21 DE ENERO DEL 2013

Parroquia

Cuantía: US\$ INDETERMINADA

Latacunga a 21 DE ENERO DEL 2013

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

2013	05	01	03	E00411
------	----	----	----	--------

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

LUIS RAÚL INGA TOAPANTA

A FAVOR DE:

CARMITA CECILIA CHILUISA PEREZ

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI COPIAS J.M.B

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN, comparece el señor LUIS RAÚL INGA TOAPANTA, en calidad de "PODERDANTE", de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos cuatro uno cinco seis ocho guión cero, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce por sus propios y personales derechos; y, advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, y que se encuentra en su pleno y sano juicio, de todo lo cual Doy Fe y dice: Que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su



NOTARIA
TERCERA



Dra Blanca Buenafina Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

cargo, sírvase agregar una en la que conste un PODER GENERAL, de conformidad con las cláusulas que a continuación se estipulan: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene al otorgamiento de este instrumento público el señor LUIS RAÚL INGA TOAPANTA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, a quién en adelante y para efectos de este contrato se le denominará el "PODERDANTE", quién comparece libre, voluntariamente y con capacidad legal para contratar y obligarse.- SEGUNDA: DEL MANDATO.- Yo, el compareciente por medio de este instrumento confiero Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de mi esposa señora CARMITA CECILIA CHILUISA PEREZ, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos dos nueve nueve ocho cinco guión dos, a fin de que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: a) Comparezca ante cualquier Notaría del País; suscriba contratos de compra, venta, hipoteca, permuta, promesa de compraventa, contratos de arriendo, Posesión efectiva, de bienes inmuebles de propiedad del Mandante, así como administre dichos bienes; b) Presente escritos de cualquier naturaleza, solicitudes, contestaciones, requerimientos, requisitos, ante personas naturales o instituciones públicas o privadas; c) Suscriba contratos

NOTARIA
TERCERA



Dr. Elvira Elena Pérez
NOTARIA TERCERA
COTACACHI

NOTARIA PUBLICA
PROVINCIA COTACACHI
EQUADOR

proteste cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, etc; j) Para que cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; k) Para que celebre toda clase de actos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza y sin limitación alguna, especialmente tramitar todo lo relacionado para el cambio del sector público a privado Y vender cuando lo requiera, del vehículo de nuestra propiedad de placas AAP0556, color Blanco, año dos mil once; l) Mi mandatario queda debidamente facultado a firmar toda clase documentos o recibos de descargo que sean necesarios para el fiel cumplimiento de este mandato, y ll) Para que delegue total o parcialmente ante mandato, o confiera nuevos poderes especiales, particularmente en calidad de procuración judicial a un abogado en libre ejercicio profesional y revoqué tales delegaciones o poderes al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código Civil de Procedimiento Civil y las de reconocer mi firma y rubrica.-TERCERA.- FACULTADES: En fin el "PODERDANTE", confiere a su mandatario las más amplias facultades referentes al Mandato estipuladas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil, con motivo del presente Poder, el Mandatario queda exenta de rendir fianza y



NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Guerrero Pineda
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

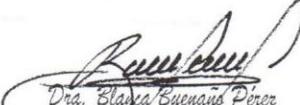
que impliquen pasivos futuros para el mandante; d) Efectué o reciba pagos, o entregue dinero, títulos, valores, bienes muebles, presente reclamos, suscriba acuerdos, transacciones, negocie los mismos; e) Comparezca ante cualquier Institución Bancaria, Cooperativas de Ahorro y Crédito, a fin de que a mi nombre pueda abrir o cerrar cuentas Bancarias y para que realice sin ninguna dilación depósitos, retiro de dinero o valores ya sea en dólares o en otra moneda internacional en las cuentas corrientes o de ahorro que el mandante posea en cualquier Institución Financiera o Bancaria sea esta nacional o extranjera; f) Comparezca a mi nombre ante cualquier Juzgado del país en calidad de actor o demandado en juicios; civiles, penales, administrativos, laborales, tránsito, comercio, inquilinato, inventario, partición; en diligencias previas y en cualquier otro tipo de acciones legales, para lo cual queda debidamente facultado, para contratar un abogado en libre ejercicio de la profesión, en calidad de Procurador Judicial, quedando investido de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; g) Comparezca en particiones y adjudicaciones de bienes inmuebles; acepte herencias con o sin beneficio de inventarios, repudie legados o donaciones; h) Gire, ceda, acepte, y

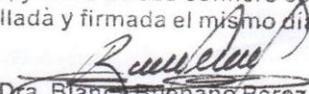
rendir cuentas al termino de su gestión. El presente Poder General es el más amplio que se pueda conferir de conformidad con las Leyes Ecuatorianas, de manera que nada pueda impedir o excluir el objeto de este Mandato que es el de representar total y suficientemente al Mandante en los actos señalados. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Julio Hidalgo, con matricula profesional número del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe;




f) LUIS RAÚL INGA TOAPANTA
C. C. 050241568-0




Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA TERCERA
Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta Minuta
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIDEL AL DOCUMENTO
PRESENTADO ANTE MI EN FOLIA(S)
CUENCA DE 20.....



Dr. Patricio Vallejo Moscos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050241568-0

APellidos y Nombres: INGA TOAPANTA LUIS RAUL

Lugar de Nacimiento: AZUAY

Cuena HUAYNACAPAC

Fecha de Nacimiento: 1979-11-03

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Carmita Cecilia Chiluisa Perez





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: INGA LUIS RAUL E33331222

Apellidos y Nombres de la Madre: TOAPANTA MARIA OLGA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-11-07

Fecha de Expiración: 2022-11-07

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

050241568-0 391 - 0014

INGA TOAPANTA LUIS RAUL

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA

C. E. EN MADRID

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00052

2910711 05/11/2012 10:52:47 a.m.

2910711

[Signature]

NOTARIA TERCERA

NOTARIA 3



Dr. Blanca Buenavista Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050229985-2

Apellidos y Nombres: CHILUISA PEREZ CARMITA CECILIA

Lugar de Nacimiento: COTOPAXI

Latacunga ELOY ALFARO / SAN FELIPE

Fecha de Nacimiento: 1975-08-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Luis Raul Inga Toapanta





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: CHILUISA JUAN JOSE V4113E4222

Apellidos y Nombres de la Madre: PEREZ OLGA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-11-07

Fecha de Expiración: 2022-11-07

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

050229985-2 497 - 0009

CHILUISA PEREZ CARMITA CECILIA

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA

C. E. EN MADRID

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00052

2910710 05/11/2012 10:52:07 a.m.

2910710

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA, ... DE ... DE 20...

... MAY 2013 ...

[Signature]

Dr. Patricio Vallejo Moseoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA



**CONTRATO DE CESION DE DERECHOS
DE "COMPANÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A".**

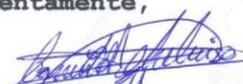
En la ciudad de Cuenca, a los trece días de Mayo del año dos mil trece, comparecen por una parte y en calidad de cedente la señora CARMITA CECILIA CHILUISA PEREZ por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge señor LUIS RAUL INGA TOAPANTA conforme el poder general que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte y en calidad de cesionaria la señora CARMEN ANGELICA LANDI CARCHIPULLA, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles legalmente para obligarse y contratar, y proceden a la celebración del presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La señora CARMITA CECILIA CHILUISA PEREZ por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge señor LUIS RAUL INGA TOAPANTA, CEDE en favor de la señora CARMEN ANGELICA LANDI CARCHIPULLA, los derechos y acciones que tienen y les corresponde en la "COMPANÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A" cuyo centro de operaciones se encuentra establecido en el Cantón San Fernando, cesión que se la hace sin reserva de derecho alguno como libre de todo gravamen. Por consiguiente la cesionaria queda subrogada en los derechos y prerrogativas, así como en las obligaciones que la "COMPANÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A".- Comprometiéndose la parte cedente al saneamiento de ley.

SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan el contenido de este contrato por estar de acuerdo a sus intereses.

Para constancia las partes firman en unidad de acto y se comprometen a reconocer sus firmas legalmente.

Atentamente,


Carmita Chiluisa Pérez

CI: 050229985-2

CEDENTE


Carmen Landi Carchipulla

CI: 010225455-4

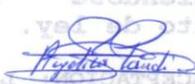
CECIONARIA

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador,
a **TRECE DE MAYO** DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi,

DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) del cantón CUENCA, conforme acción de personal número novecientos CINCO-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen **CARMITA CECILIA CHILUISA PEREZ**, por sus propios derechos y como mandataria de su esposo señor **LUIS RAUL INGA TOAPANTA** y **CARMEN ANGELICA LANDI CARCHIPULLA**, casada con cédulas de ciudadanía números **050229985-2** y **010282128-7**.- las comparecientes son: ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que las firmas y rúbricas constantes en el documento anterior son suyas, las mismas que utilizan en todos los actos públicos y privados y firman conmigo el notario, en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.-**

Ts


CARMITA CECILIA CHILUISA PEREZ,
C.C. 050229985 2


CARMEN ANGELICA LANDI CARCHIPULLA
CC. 010282128-7

